

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es  
E-mails: secretaria@ferugby.es  
prensa@ferugby.es

## **ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2014**

### **A).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR CRC MADRID – GERNIKA RT**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** El árbitro del encuentro informa en el Acta que expulsó al jugador del Gernika RT, Unai LASA ARRATIBEL, licencia nº ULA50361, por percutir dos veces en un maul y después golpear con el puño en la cara a un contrario dos veces. El jugador agredido pudo continuar en el juego.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 b) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) las entradas peligrosas en la misma acción de juego y la agresión en un agrupamiento de forma rápida con puño están consideradas como Falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Unai LASA ARRATIBEL. En la imposición de la sanción que corresponda este Comité tendrá en cuenta que el jugador agresor realiza por dos veces acciones de percusión en el agrupamiento y agrede con puño, por dos veces, a un contrario, por ello no se le impondrá la sanción en su grado mínimo.

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales con su club al jugador del Club Gernika RT, Unai LASA ARRATIBEL, licencia nº ULA50361, por comisión de Falta Leve (Art. 89 b del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.**

**SEGUNDO.- Amonestación al Club Gernika RT. (Art. 104 del RPC).**

### **B).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR JAVIER ANGEL PARGA DEL CLUB UNIVERSIDAD DE VIGO POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** El jugador José Ángel PARGA, licencia nº JP50046, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, Universidad de Vigo, en las fechas 23 de Noviembre de 2013, 15 de Diciembre de 2013 y 3 de Mayo de 2014.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la



temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador José Ángel PARGA, licencia nº JP50046.

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

**ÚNICO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club** al jugador del Club Universidad de Vigo, **José Ángel PARGA, licencia nº JP50046**, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

**SEGUNDO.- Amonestación** al Club Universidad de Vigo (Art. 104 del RPC).

#### **C).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR SALÉ IBARRA DEL CLUB RUGBY EL SALVADOR POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El jugador Salé IBARRA, licencia nº SI50116, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, C.R. El Salvador, en las fechas 9 de Noviembre de 2013, 16 de Marzo de 2014 y 4 de Mayo de 2014.

##### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Salé IBARRA, licencia nº SI50116.

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club** al jugador del Club Rugby El Salvador, **Salé IBARRA, licencia nº SI50116**, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

**SEGUNDO.- Amonestación** al Club Rugby El Salvador (Art. 104 del RPC).

#### **D).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR ALEJANDRO ONEGA DEL CLUB CRC MADRID POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** El jugador Alejandro ONEGA, licencia nº 1205374, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, CRC Madrid, en las fechas 12 de Enero de 2014, 12 de Abril de 2014 y 3 de Mayo de 2014.

##### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Alejandro ONEGA, licencia nº 1205374.



Es por lo que

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club** al jugador del Club CRC Madrid, **Alejandro ONEGA, licencia nº 1205374**, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

**SEGUNDO.- Amonestación** al Club CRC Madrid (Art. 104 del RPC).

## **E).- HORARIOS DE LOS ENCUENTROS DE LAS SEMIFINALES DE LA FASE FINAL DE DIVISIÓN DE HONOR.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

**ÚNICO.-** Tiene entrada en este Comité un escrito conjunto de los clubes VRAC Valladolid y C.R. El Salvador cuyo contenido es el siguiente.

*D. Jose Antonio Garrote, Presidente del Valladolid RAC, y D. Juan Carlos Martín, Presidente del Club de Rugby El Salvador, comparecen y respetuosamente DICEN: Que en la competición de DH han obtenido el derecho a disputar y organizar las Semifinales del Play-Off de Liga que disputarán con los ganadores de los ¼ de Final que corresponda (Bathco Santander vs Atlético de Madrid (1ª) y Cisneros vs Ordizia (2ª)). Que en el calendario de la FER se encuentra señalado el fin de semana del 24/25 de mayo de 2014.*

*Que ambos Clubes señalan que los partidos se disputen las tardes del sábado día 24 de mayo de 2014 (hora sin determinar) (1ª semifinal) y el domingo día 25 de mayo de 2014 (hora sin determinar) (2ª semifinal) por cuanto en los campos de Pepe Rojo se encuentran disputándose los Campeonatos de España de Categorías Base aprobados por la FER y organizado por el Valladolid RAC y en consecuencia, para la mejor organización de los mismos, y de los partidos de competición correspondientes a la fase Final del Campeonato de DH de la FER hacen necesario dicha franja horaria para disputar los encuentros.*

*Que el Valladolid RAC tiene prioridad sobre el C.R. EL Salvador al haber logrado la 1ª plaza de la Liga Regular, y ha decidido jugar su semifinal el sábado por la tarde, dejando como única opción al C.R. El Salvador el domingo por la tarde.*

*Se solicita en tiempo y forma a los efectos oportunos con arreglo a las normas de competición y en base a la concurrencia de circunstancias excepcionales que hacen necesario para la mejor organización del evento y para el bien de la competición disputar el encuentro en ese horario.*

*SUPPLICAMOS A LA FER, que tenga por comunicado en tiempo y forma tales extremos y señale en su calendario oficial la celebración del partido en esa fecha y hora trasladándolo a los ganadores del cruce de ¼ de Final que corresponda. Es de justicia.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del RPC el órgano competente de la FER podrá regular el horario de comienzo de los encuentros.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 el Comité de Disciplina de la FER es el órgano federativo competente para decidir sobre los cambios de fechas o de lugar de los encuentros de las competiciones.



**TERCERO.-** Vistas las alegaciones que formulan los clubes VRAC Valladolid y C.R. El Salvador y teniendo conocimiento este Comité de la organización de la competición nacional de categorías inferiores durante los días 24 y 25 de mayo de 2014, ya concertada anteriormente, prevista que se dispute en la misma instalación deportiva que la que tienen establecida ambos clubes cuando celebran sus encuentros como local, y para que toda esta actividad coincidente en el mismo fin de semana pueda celebrarse de una forma razonable y ordenada, procede atender la solicitud formulada por los referidos clubes.

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

Que el encuentro semifinal de la Fase Final del Campeonato de División de Honor, **VRAC Valladolid - vencedor (*Independiente Santander - CRC Madrid*)** se dispute el día 24 de mayo de 2014, sábado, por la tarde; y el encuentro semifinal de la Fase final del Campeonato de División de Honor, **C. R. El Salvador - vencedor (*C.R. Cisneros - Ordizia R.E.*)** se dispute el día 25 de mayo de 2014, domingo, por la tarde.

#### **F).- ENCUENTRO ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR B, CEU BARCELONA – SEMINARIO TARAZONA.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El árbitro del encuentro informa que expulsó al jugador del Seminario Tarazona, Mindaugas ALISAUKAS, licencia nº AMM50304, por realizar un placaje sobre un rival, levantando las piernas de este por encima de la horizontal haciendo golpear el suelo con la clavícula al jugador placado. Este jugador pudo continuar el encuentro con aparente normalidad.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 b) del RPC practicar juego desleal está considerado como falta Leve 1, correspondiendo a esta falta una sanción de amonestación o un (1) encuentro de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Mindaugas ALISAUKAS. En la imposición de la sanción que corresponda este Comité tendrá en cuenta la peligrosidad de la acción atribuida al jugador Mindaugas ALISAUKAS a tenor de lo informado por el árbitro en el acta. Por ello no se impondrá la sanción en su grado mínimo.

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club** al jugador del Club **Seminario Tarazona, Mindaugas ALISAUKAS, licencia nº AMM50304**, por comisión de Falta LEVE 1 (Art. 89 a del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

**SEGUNDO.- Amonestación** al Seminario Tarazona. (Art. 104 del RPC).



## **G).- SOLICITUD DEL GETXO RT DE ABONO DE GASTOS POR ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, GEIEG –GETXO RT.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** El club Getxo RT, informa que debido a la resolución del Comité Nacional de Apelación de fecha 25 de marzo de 2014, que acordó que el encuentro de División de Honor Femenina previsto para el día 30 de marzo de 2014 se celebrase el día 27 de abril de 2014, su club ha tenido que hacer frente a unos determinados gastos (que relacionan), que no han podido recuperar por importe de 808,62 euros, además de otros daños y perjuicios que valoran en 1.000 euros y cuyo concepto relacionan.

Solicita que se ordene el pago al Getxo RT de 1.808,62 euros en concepto de los daños y perjuicios causados por el aplazamiento del partido de la 5ª Jornada de División de Honor Femenina.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** Con el objeto de que el club GEiEG tenga conocimiento de la reclamación indicada en el Antecedente de Hecho procede dar traslado de la misma al referido club.

Es por lo que

### **SE ACUERDA**

Dar traslado de la reclamación formulada por el Club Getxo RT al club GEiEG para que antes del próximo día 16 de Mayo de 2014, proceda a evacuar las alegaciones que estime oportunas.

## **H).- ENCUENTRO DE PROMOCIÓN SELECCIONES AUTONÓMICAS SUB 21 Y SUB 18, GALICIA – CASTILLA LEÓN.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** La Federación de Castilla y León comunicó a la Secretarías General de la FER en la fecha del 29 de abril de 2014, que le es imposible disputar la eliminatoria de promoción del campeonato de Selecciones Autonómicas Sub 21 y Sub 18 contra Galicia, cuyos encuentros están previstos que se celebren el día 24 de Mayo de 2014 en Galicia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 35 del RPC, un equipo que hubiese obtenido el derecho a participar en una competición como consecuencia de su clasificación en otra competición puede renunciar a tal derecho, que deberá notificarse a la Federación en el plazo estipulado por la normativa de la competición o, en su caso, antes de que se efectúe el sorteo. En el caso que tratamos la normativa no especifica plazo de renuncia en la eliminatoria de promoción ni tampoco se ha efectuado sorteo alguno para decidir esta eliminatoria. En consecuencia se da como aceptada la renuncia de las Selecciones de Castilla y León sub 21 y sub 18 a participar en esta eliminatoria en el plazo que se ha hecho de 25 días previos a la disputa de la misma.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 35 del RPC si la renuncia causa algún perjuicio económico a un tercero o a la FER, el renunciante deberá indemnizarles. Para ello los perjudicados deberá remitir los justificantes y pruebas de los perjuicios económicos.



**TERCERO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 36 4 del RPC la renuncia de un equipo en una competición por eliminatorias determina la clasificación del otro club (federación). Por ello la Federación de Galicia debe ser declarada como vencedora de la eliminatoria de promoción de Selecciones Sub 21 y Sub 18 Galicia – Castilla León.

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Declarar como ganador** de la eliminatoria de promoción del Campeonato de Selecciones Autonómicas Sub 21 y Sub 18, Galicia – Castilla y León a la Selección de Galicia por lo que la próxima temporada participará en el Campeonato de 1ª categoría de Selecciones Autonómicas de estas categorías.

**SEGUNDO.- Solicitar a la** Federación de Galicia y a la Tesorería de la FER que antes del día 13 de marzo de 2014 informen a este Comité si han tenido algún gasto con motivo de la organización de la referida eliminatoria. Caso de que así sea deberán justificarlos adecuadamente.

## **D.- SUSPENSIONES TEMPORALES.**

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

| <b><u>Nombre</u></b>           | <b><u>Nº licencias</u></b> | <b><u>Club</u></b>  | <b><u>Fecha</u></b> |
|--------------------------------|----------------------------|---------------------|---------------------|
| <b><u>División Honor</u></b>   |                            |                     |                     |
| LEONET BALERDI, Iñaki          | ILB50124                   | Hernani C.R.E.      | 03/05/2014          |
| PARGA, Javier Angel (s)        | JP50046                    | Universidade Vigo   | 03/05/2014          |
| JIMÉNEZ, Borja                 | BJ50008                    | VRAC Valladolid     | 03/05/2014          |
| PASTOR, Alberto                | AP50082                    | VRAC Valladolid     | 03/05/2014          |
| GALINDO, Juan Fran             | JG50200                    | Cajasol Ciencias    | 03/05/2014          |
| PETREANU, Daniel               | DP57002                    | U.E. Santboiana     | 04/05/2014          |
| IBARRA, Salé (s)               | SI50116                    | C.R. El Salvador    | 04/05/2014          |
| RODRIGUEZ, Edgardo M.          | ERR50510                   | Independiente Sant. | 04/05/2014          |
| BULACIO, Leonardo              | LBB50018                   | Independiente Sant. | 04/05/2014          |
| MATEU, Guillermo               | GM50554                    | Independiente Sant. | 04/05/2014          |
| MUAGUTUTIA, Ritxard            | RM50052                    | Ordizia R.E.        | 04/05/2014          |
| OJEDA, Santiago                | 1206201                    | CRC Madrid          | 04/05/2014          |
| ONEGA, Alejandro (s)           | 1203374                    | CRC Madrid          | 04/05/2014          |
| <b><u>División Honor B</u></b> |                            |                     |                     |
| SERRANO, Axel                  | AS50372                    | C.R. Sant Cugat     | 04/05/2014          |



**Ascenso División Honor B**

|                          |          |                    |            |
|--------------------------|----------|--------------------|------------|
| LLORENTE RAMIREZ, P      | PLR50297 | Seminario Tarazona | 03/05/2014 |
| SANCHEZ AZAGRA, Sergio   | SSA50291 | Seminario Tarazona | 03/05/2014 |
| GARCÍA DE LAS MESTAS, A. | 1207015  | CRC Madrid         | 04/05/2014 |

**División de Honor Femenina**

|                    |         |                |            |
|--------------------|---------|----------------|------------|
| MARTINEZ, Cecilia  | CM51304 | CRAT Coruña    | 04/05/2014 |
| VÁZQUEZ, Natividad | NV50544 | CRAT Coruña    | 04/05/2014 |
| CASTILLÓN, Carina  | CC51302 | INEF Barcelona | 03/05/2014 |

Contra estos acuerdos podrán interponerse recursos ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 7 de Mayo de 2014

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**